



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE "PROSA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. REINA ARACELI VÁZQUEZ HERNÁNDEZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS ARTISTAS", Y A AMBOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ---

DECLARACIONES:

1.- Por "LOS ARTISTAS":

a) Por conducto de su Representante Legal, la C. REINA ARACELI VÁZQUEZ HERNÁNDEZ ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con giro consistente en la representación legal de cualquiera persona física o moral sean nacionales o extranjeros y comercializar sus productos y servicios, dada de alta ante la SHCP, con RFC: PCO150330DX0, al tenor del Instrumento Público Número Ciento Ochenta y Uno, de fecha treinta de marzo del dos mil quince, pasado ante la Fe del Licenciado Fernando Villanueva Jorge, Notario Público Número Cuarenta y Seis, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, comprobantes de inscripción al SAT; Boleta de Inscripción al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán con Folio Mercantil 58510*1, documentos que exhiben conjuntamente con su credencial de elector expedida por el INE, con número IDMEX1369033755<<10020709910967401064M2512314MEX<01<<35059<1VAZQUEZ<HERNANDEZ<<REINA<ARACE, exhibidas en copias simples que se glosan al presente como anexos 1, 2 y 3, mismos que firmados por los contratantes, pasan a formar parte integral de este instrumento.-----

Reina Araceli V. Her.

b) Que cuenta con los elementos técnicos, humanos y financieros suficientes, para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.-----

Indice: 13 de Mayo
Dr. Sergio
Municipal Ver
C. O. M. 1921, 21 800 54 21 8 78 92
21 978 2 21 8 31 22
P. 21 12 75
21 978 2 21 8 31 22



c) Que es su intención la celebración del presente Contrato con "El H. AYUNTAMIENTO", en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.---

d) Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle 26 No. 240 P A INT D-5 X 15 y 15ª, Vista Alegre, Mérida Yucatán.-----

2.- Por "El H. AYUNTAMIENTO":

a) Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico y Representante Legal de esta entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la declaratoria pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente convenio, con **RFC MNL920301AA9**.-----

Reing Ar. v. c. Her.

b) Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico y Representante Legal de la entidad pública municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; que acreditan tal personalidad con la declaratoria pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente Contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.-----

c) Para efectos de este Contrato, señala como domicilio el edificio ubicado en las calles Benito Juárez y 18 de marzo S/N°, de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

3.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Carretera 26 de Marzo
C. P. 96360
Nanchital, Ver.
Tel: (01) 229 02 50-21, 0 36 21
22 9 05 22-21 9 38 03
Fax: (01) 22 9 02 50-21
www.mun.nanchital.gob.mx



- (a) El primer pago será por la cantidad de \$ 391,500.00 (trescientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido el día 10 de marzo del 2017.-----
- (b) El segundo pago será el día 25 de marzo del año en curso, por la cantidad de \$ 391,500.00 (trescientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.-----

Dicho monto incluye lo siguiente:

- **RAMIRO FUMAZONI.-** Recorrido en carro alegórico de 2 horas, 2 vuelos 1 en primera clase 1 en turista, 2 habitaciones de hotel 5 estrellas 1 Junior suite 1 sencilla, viáticos para 2 personas, camioneta tipo VAN exclusiva para el artista, catering para recorrido, seguridad para el artista.
- **MARÍA FERNANDA YÉPEZ.-** Recorrido en carro alegórico de 2 horas, 2 vuelos 1 en primera clase 1 en turista, 2 habitaciones de hotel 5 estrellas 1 Junior suite 1 sencilla, viáticos para 2 personas, camioneta tipo VAN exclusiva para el artista, catering para recorrido, seguridad para el artista.
- **MANELIK GONZÁLEZ DE ACAPULCO SHORE.-** Recorrido en carro alegórico de 2 horas, 2 vuelos 1 en primera clase 1 en turista, 2 habitaciones de hotel 5 estrellas 1 Junior suite 1 sencilla, viáticos para 2 personas, camioneta tipo VAN exclusiva para el artista, catering para recorrido, seguridad para el artista.
- **VÍCTOR GONZÁLEZ.-** Recorrido en carro alegórico de 2 horas, 2 vuelos 1 en primera clase 1 en turista, 2 habitaciones de hotel 5 estrellas 1 Junior suite 1 sencilla, viáticos para 2 personas, camioneta tipo VAN exclusiva para el artista, catering para recorrido, seguridad para el artista.
- **REYNAS DEL CARNAVAL:-** Recorrido de paseo, catering, 4 vuelos del D.F., 4 habitaciones en hotel 5 estrellas, camioneta tipo VAN para uso exclusivo, catering para su recorrido.
- **SHOW LA PRIMERA DE COLOMBIA GUAYACAN Y EXPLOSIÓN MUSICAL SONORA DINAMITA.-** Escenario, show de 2 horas de cada agrupación, catering, transportación terrestre, viáticos, rider, backline y necesidades técnicas.

Reing. Ar. v. r. r.

Resolución 13 de Marzo
del 2017
Caj. Contable
N.º de Cuenta
2017-01-30-10-00-00-00
2017-01-30-10-00-00-00
2017-01-30-10-00-00-00
www.municipal.gov.co



“LOS ARTISTAS”, se obliga a entregar a “EI H. AYUNTAMIENTO”, una factura que ampare cada uno de los pagos, que conforme a lo anterior deba verificarse, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes.-----

TERCERA.- “EI H. AYUNTAMIENTO”, no podrá usar la imagen de “LOS ARTISTAS”, para otros fines distintos de aquellos relacionados con la presentación de los servicios, objeto del presente contrato.-----

CUARTA.- Queda terminantemente prohibido asociar, difundir o comercializar la imagen de “LOS ARTISTAS” con cualquier tipo de producto o marca comercial sin el consentimiento previo y por escrito por parte de “LOS ARTISTAS”.-----

QUINTA.- “EI H. AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar un grupo de elementos de seguridad capacitados para “LOS ARTISTAS”, así como garantizar la seguridad del público que acuda a la presentación dentro y fuera del lugar donde se lleven a cabo los mismos, previendo en todo momento que no se excedan el aforo del lugar:

a) El personal de seguridad deberá de revisar al público asistente a efecto de que no se introduzcan objetos punzo cortantes, de vidrio o de cualquier otro material que pueda ocasionar lesiones. También queda prohibido introducir drogas, tóxicos, enervantes, bebidas alcohólicas, etc. Al igual que cámaras fotográficas, de video, así como ningún aparato de grabación. En el área de escenarios y camerinos solo deberán estar las personas exclusivamente necesarias y acreditadas con tiempo por la coordinación de “EI H. AYUNTAMIENTO” con gafetes de identificación.

b) “EI H. AYUNTAMIENTO” será el responsable total de la seguridad de todo el evento, y se compromete a cuidar y librar de cualquier accidente a “LOS ARTISTAS” y su personal antes, durante y hasta que finalice la actuación, así también por cualquier emergencia tener y contar con equipos de rescate en el lugar, bomberos, ambulancias y paramédicos. Y cubrir en caso de que sea necesario la hospitalización de la (s) personas afectada (s) en la plaza.

c) Si algún objeto fuera arrojado “LOS ARTISTAS” mientras se encuentran dentro del local de actuación durante su presentación, “LOS

Reina Arvizu

Marzo 13 de 2017
Oct. 2017
Nanchital
Tel. Com. 222 21 9 02 00, 22 2 10 9 1
22 2 20 21, 22 2 20 22
22 2 21 22, 22 2 21 23
www.nanchital.gob.crd



ARTISTAS” se reservan las intervenciones legales oportunas y podrá interrumpir o cancelar su actuación, sin perder derecho al pago del precio total (100%) cien por ciento pactado por la presentación.-----

SEXTA.- IMPUESTOS Y CUOTAS SINDICALES.- “EI H. AYUNTAMIENTO” se obliga a cubrir a su costa y con toda anticipación, todo lo relacionado a las cuotas sindicales, a la Asociación Nacional de Actores (ANDA), al Sindicato de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, a la Sociedad de Autores y Compositores de Música y de cualquier otro sindicato o asociación que se genere con la presentación del grupo, así como el pago de cualquier impuesto o contribución municipal o estatal a excepción del impuesto sobre la renta que será pagado por el contribuyente.-----

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA.- “EI H. AYUNTAMIENTO” se obliga a liberar responsabilidad jurídica o administrativa a **“LOS ARTISTAS”** que pudiera sufrir de cualquier daño o perjuicio sufrido en personas o bienes con motivo de la realización del evento, entendiéndose como tal desde la preparación hasta la conclusión del mismo. Así mismo, no podrán retener bienes o personas por ningún motivo enterados de las penas en que se incurre.-----

Reina Arve-Mer

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL EVENTO:

a) En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o actos de naturaleza señalándose de manera enunciativa, mas no limitada, las inundaciones, lluvias, huracanes, nortes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, falta de orden en el público, falta de seguridad, fallas en los equipos, fallas en las plantas de luz, mítines o cualquier tipo de desorden civil, social, retrasos, etc., **“LOS ARTISTAS”**, estando en plaza esperaran un tiempo considerable de (60 minutos) para iniciar o reiniciar la presentación, sino es posible y con toda la disponibilidad para trabajar, podrá cobrar el 100% del costo de este contrato, sin acción legal alguna para **“LOS ARTISTAS”**.

b) **“LOS ARTISTAS”**, en caso de cancelar su presentación solo por causas de fuerza mayor plenamente comprobable tales como: accidente, enfermedad, hospitalización, muerte, embarazo entre otras, avisará de inmediato y regresará exclusivamente los adelantos que hayan recibido como parte de su

Av. 15 de Mayo
C. 10010
Tel. (502) 21 5 22 31 - 21 5 22 32
21 5 22 33 - 21 5 22 34
Fax: 21 5 22 35



presentación a la fecha, sin pago extra alguno (descontando en caso de ya haber realizado los pagos de aviones, hoteles, transportes, renta de equipos, servicios, etc.), esto no provocará ninguna acción penal hacia "LOS ARTISTAS".

"LOS ARTISTAS" notificarán de inmediato las causas a "EI H. AYUNTAMIENTO" brindándole propuestas para la sustitución del elenco en el día, sino es del interés de "EI H. AYUNTAMIENTO" le regresará el monto correspondiente.

c) "EI H. AYUNTAMIENTO" bajo protesta de decir verdad reconoce, acepta y se obliga a que bajo ninguna circunstancia en ningún momento y por ningún motivo podrá retener bienes y/o personas para lo cual se encuentra debidamente enterado de las penas en que incurrir las personas que priven ilegalmente de la libertad a las personas y/o retengan bienes sin derecho.

d) En caso de que el evento sea cancelado por causas imputables a "EI H. AYUNTAMIENTO" citándose de manera enunciativa más no limitativa la falta de los pagos en las fechas indicadas, no querer realizar la presentación de "LOS ARTISTAS", no contar con los medios de seguridad necesarios para la presentación entre otras o bien por no haber obtenido previamente los permisos o pagos sindicatos o no cumplir con los requisitos citados en este contrato para el inmueble en donde se realizará el evento o cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, "EI H. AYUNTAMIENTO" se obliga a liquidar el importe del 100% (cien por ciento) de este contrato en la fecha acordada como pena convencional en un lapso no mayor a 05 (cinco) días hábiles a partir de la cancelación. En caso de no cubrirlo dentro del tiempo establecido "EI H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar intereses moratorios a razón de la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por tres la tasa conocida como CETES (certificado de la Tesorería de la Federación) a 28 días o la que la sustituya, que publica el Banco de México. Los intereses se generarán a partir de la fecha de vencimiento del término antes pactado, hasta la fecha en que realmente se liquide las penas pactadas más sus accesorios.

Adino Arce

NOVENA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Cada una de "LAS PARTES" asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente contrato y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
Cof. Centro
Nanchital, Ver.
C.P. 21530
TEL. 01 938 52 21 8 98 98
FAX. 01 938 17 98 98
www.nanchital.gob.mx



Asimismo, ambas partes reconocen y aceptan que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre **"LAS PARTES"**, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones comerciales. La renuncia a los derechos derivados de este contrato por cualquiera de **"LAS PARTES"** deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de **"LAS PARTES"** a exigir de la otra parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de la (s) obligación (es) contractual (es) a posteriori.-----

Reina Arvizu

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que ambas partes se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos que resulten derivados de sus mutuas obligaciones establecidas en el presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas. Asimismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquiera otra aplicable, derivada del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LAS PARTES"**, cada una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de **"LAS PARTES"** debe realizar el pago de prestaciones en favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar a la parte que realizó el pago el monto total de las mismas. Cada una de **"LAS PARTES"** como empresario y

Judicial y 15 de Marzo
C.M. Centro
Maya Avel 101
C.P. 210 000 11 0 72 31 21 8 06 82
21 0 39 82 21 0 16 73
S.A. 21 0 27 82
www.nanchital.gob.mx



patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito dirigido a su contraparte, en los siguientes supuestos:

- a) Por violación a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, una vez agotado el plazo para subsanarlas.
- b) Por falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas.
- c) Por resolución o mandamiento definitivo de autoridad administrativa o judicial competente que así lo ordene.
- d) Por la declaración de suspensión de pagos o por la declaración de concurso mercantil de cualquiera de **"LAS PARTES"** y la realización de un convenio de quita y/o espera entre cualquiera de ellas y sus acreedores o el sometimiento de los mismos a cualquier clase de procedimiento concursal judicial o extrajudicial o la realización de cualquier clase de arreglo concursal con sus acreedores.
- e) Por el cese, por cualquier motivo, de una de **"LAS PARTES"** en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, liquidación o cierre ordenado.
- f) Por la resolución del contrato por cualquiera de **"LAS PARTES"** como consecuencia del incumplimiento de las cláusulas del contrato por la otra parte, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en los términos de la presente cláusula, en su caso, a no ser que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del contrato para la parte

Reina Arviz. Her.



denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, y ello en todo caso dejando a salvo la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder a cualquiera de "LAS PARTES". En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cayera en incumplimiento acerca de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, su contraparte podrá exigir que el mismo sea subsanado en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. Si la parte que genere el incumplimiento no subsanara el mismo en el plazo mencionado, la parte agraviada podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o rescindir unilateralmente el presente contrato, previa declaración definitiva de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos del presente contrato, "LAS PARTES" señalan como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones los siguientes:

Para "LOS ARTISTAS", el ubicado en la calle 26 No. 240 P.A INT D-5 X 15 y 15ª colonia Vista Alegre, Mérida Yucatán.

Para "EI H. AYUNTAMIENTO": Benito Juárez y 18 de Marzo S/Nº, C.P. 96360, colonia Centro, en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la presentación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz.

El presente contrato y anexos contienen la expresión de voluntad de "LAS PARTES" y son los únicos acuerdos existentes, por lo que cualquier otro convenio verbal o escrito anterior queda anulado por "LAS PARTES" y carente de efectos jurídicos; así mismo manifiestan ambas partes que cualquier cambio al presente contrato o su anexo, debe de darse por escrito, siendo nulo cualquier acuerdo verbal que los modifique.

Reina Arviz. Ker.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Tel. Dom. (991) 215 24 72 215 24 73
215 24 72 215 24 73
Fax: 215 24 73



Quedando perfectamente enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas manifiestan su conformidad y firman por duplicado en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-----

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


SR. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO ÚNICO

POR "LOS ARTISTAS"
(PROSA COMERCIALIZADORA S.A DE C.V.)
Reina Araceli Vazquez Hernandez
REINA ARACELI VAZQUEZ HERNANDEZ



Fecc. 27 *Falta*
198 Escaner



CONTRATO DE PRESENTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. LUIS ENRIQUE ESCOBAR SIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **COMERCIALIZADORA BALANCA, S.A DE C.V.** Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y A AMBOS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "**COMERCIALIZADORA BALANCA**":

A) SER UNA PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CONSISTENTE EN SERVICIOS DE ASESORÍA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUE OPERA CON EL NOMBRE COMERCIAL DE **COMERCIALIZADORA BALANCA, S.A. DE C.V.** EN TÉRMINOS DEL COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN EN EL RFC (SAT) DE FECHA 01 DE ENERO DE 2005, CON CLAVE: EOSL7302129B5 DOCUMENTO QUE EXHIBE, GLOSÁNDOSE COPIA DEL MISMO A ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, CON N° DE FOLIO 0246123417425 EXPEDIDA POR EL IFE, QUE IGUALMENTE EXHIBE PARA IDENTIFICARSE.

B) QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y POR LO TANTO, LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

C) QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO REGULADO POR EL PRESENTE CONTRATO.

D) QUE ES SU INTENCIÓN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON EL REPRESENTANTE, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

E) TENER, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FACULTADES AMPLIAS Y BASTANTES OTORGADAS POR "**EL ARTISTA**", PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA MANEJAR SU PRESENTACIÓN

Juárez y 13 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m

[Firma manuscrita]



HASTA FINALIZAR, SIN QUE A LA FECHA LE HAYAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

F) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE 248 A, COLONIA VISTA ALEGRE NORTE MÉRIDA YUCATÁN., CP. 97138.

2.- POR "EL H. AYUNTAMIENTO":

A) MANIFIESTAN LA LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, QUE LA MISMA SE CONSTITUYÓ COMO TAL EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA PÚBLICA CONTENIDA EN EL DECRETO N° 194 INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO N° 142, TOMO CXXXIX DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ VIGENTE, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON RFC MNL9203301AA9.

B) MANIFIESTAN LA LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ; QUE ACREDITAN TAL PERSONALIDAD CON LA DECLARATORIA PÚBLICA NÚMERO 006, EN EL TOMO CLXXXIX, INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2014; ASÍ MISMO, ESTAR FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

C) PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL EDIFICIO UBICADO EN LAS CALLES BENITO JUAREZ Y 18 DE MARZO S/N, DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96360 DE LA CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve

[Firma manuscrita]

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 08 9:
21 6 38 92/21 6 38 9:
FAX. 21 6 27 63.
www.nanchital.gob.mx



3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN.
- B) QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO MEDIA DOLO, ERROR O MALA FE.
- C) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES.- EL H. AYUNTAMIENTO POR ESTE MEDIO, CONTRATA LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN ARTÍSTICA DE "COMERCIALIZADORA BALANCA", CON LOS ARTÍSTAS SIGUIENTES:

15 DE SEPTIEMBRE

ZAYDA LA NEGRA DINAMITA Y GRUPO MUSICAL CARRO SHOW.

16 DE SEPTIEMBRE

BANDA SAN MARTÍN Y "EL MIMOSO"

17 DE SEPTIEMBRE

PAQUITA LA DEL BARRIO ACOMPAÑADA DE SU BANDA MUSICAL Y MARIACHI.

LUGAR (ESCENARIO): EXPLANADA DE LA EX FACTORIA.

HORA DE PRESENTACIÓN: 21:00 HRS.

TIPO DE EVENTO: GRATUITO-MASIVO PARA 5000 PERSONAS

Juárez y 13 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX, 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



COMPROMETIÉNDOSE "COMERCIALIZADORA BALANCA" A PRESENTAR A LOS ARTISTAS EN LAS FECHAS Y HORAS PARA EL CONCIERTO EN VIVO. LIBERANDO "COMERCIALIZADORA BALANCA" A "EL H. AYUNTAMIENTO" DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, MERCANTIL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LEGAL QUE SE GENERE CON LOS ARTISTAS, DERIVADA U ORIGINADA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN EL CONTRATO CELEBRADO CON ELLOS POR "COMERCIALIZADORA BALANCA".

SEGUNDA.- PRECIO.- EL PRECIO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN ARTÍSTICOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE: **\$2,378.000.01 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 01/100 M.N.)**, LIBRES DE TODA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS ESTATALES, MUNICIPALES, ACTORALES, GREMIALES, SINDICALES U OTROS POR LA PRESENTACIÓN EN VIVO DEL ARTISTA, CON RECURSOS DE LA CUENTA 8.2.7.5. 1.3. 8. 02. 02 ACTIVIDADES CÍVICAS Y FESTIVIDADES.

FORMA DE PAGO: "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A "COMERCIALIZADORA BALANCA" EL PRECIO PACTADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, FECHAS Y FORMA QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

LOS PAGOS SE RALIZARAN VIA DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. CUALQUIER FALTA O RETRASO A LOS DEPÓSITOS EN LAS FECHAS INDICADAS SERÁN CAUSA DE CANCELACIÓN.

DISTRIBUCION DE PAGOS.

- (a) PRIMER DEPÓSITO PARA RESERVAR FECHA CORRESPONDIENTE A **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL, PESOS 00/100 MN)** CON IVA INCLUIDO, EL DIA **27 DE JULIO DEL 2017.**
- (b) SEGUNDO DEPÓSITO POR LA CANTIDAD DE **\$589,000.01 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, PESOS 01/100 MN)** CON IVA INCLUIDO, EL DIA **15 DE AGOSTO DEL 2017.**
- (c) TERCER DEPOSITO PARA FINIQUITAR EL PAGO TOTAL POR LA CANTIDADE DE **\$1, 189,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN)** CON IVA INCLUIDO, PARA EL DIA **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.**

DEPÓSITOS A NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA BALANCA, S.A. DE C.V.

Juárez, 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 ;
www.nanchital.gob.mx



AMBAS PARTES, ACUERDAN QUE EN EL CASO DE NO EFECTUARSE LOS PAGOS EN LAS FECHAS ANTES MENCIONADAS "COMERCIALIZADORA BALANCA", PODRÁ CANCELAR LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA SIN RESPONSABILIDAD PARA "COMERCIALIZADORA BALANCA" NI PARA EL ARTISTA, ASÍ MISMO, "COMERCIALIZADORA BALANCA", ESTARA EXENTO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EFECTUADOS A LA FECHA Y PODRA COBRAR EL 100% (CIEN PORCIENTO) DEL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO POR RESERVACION OFICIAL EN TEMPORADA ALTA.

"COMERCIALIZADORA BALANCA", SE OBLIGA A ENTREGAR A EL H. AYUNTAMIENTO, UNA FACTURA QUE AMPARE CADA UNO DE LOS PAGOS, QUE CONFORME A LO ANTERIOR DEBA VERIFICARSE, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

EN EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO COMERCIALIZADORA BALANCA, SE COMPROMETE A CUBRIR:

- *PAGO POR LA PRESENTACION DEL ARTISTA POR UN TIEMPO DE (01:30 HRS) EN VIVO.
- *EQUIPOS DE AUDIO E ILUMINACION PROFESIONAL.
- *TRANSPORTACIÓN AÉREA Y TERRESTRE A LA PLAZA (DE ARTISTAS Y PERSONAL).
- *HOSPEDAJE.
- *ALIMENTOS Y VIÁTICOS DIARIOS.
- *TRANSPORTACIÓN EN PLAZA.
- *PERSONAL DE PRODUCCION Y STAFF.
- *LOGÍSTICA ARTÍSTICA.
- *COORDINACIÓN GENERAL EN PLAZA.

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A BRINDAR AL ARTISTA EN PLAZA:

- *01 CAMERINO AMPLIO DE 5 X 5 MTS AL LADO DEL ESCENARIO CON CATERING PARA 25 PERSONAS.
- *PAGOS Y PERMISOS DE SINDICATOS (PREVIOS AL EVENTO)
- *COBERTURA DE PUBLICIDAD MÍNIMO 01 MES ANTES DE LA PRESENTACION.
- *SEGURIDAD EN PLAZA PARA ARTISTA Y SU PERSONAL.
- *DOS PLANTAS INSTALADAS EN EL ESCENARIO
- *DISPONIBILIDAD PARA MONTAJE DE EQUIPOS EN EL LUGAR (12 HRS) ANTES DE LA PRESENTACION.
- *UN LUGAR DE SUPERFICIE LIBRE DE CABLES Y ARBOLES EN LA PARTE DE ARRIBA, PISO LISO, ENTRADA DE FACIL ACCESO DE TRAILER Y LUGAR

Juárez y 14 de Marzo
Caj. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



ATRÁS DEL ESCENARIO PARA DEJAR TRANSPORTES PORQUE EN LOS MISMOS LLEVAN LAS PLANTAS DE LUZ.

TERCERA.- (FORO ARTISTICO) EL EVENTO SE REALIZARÁ PARA UN AFORO ABIERTO DE APROXIMADAMENTE 5 (CINCO) MIL PERSONAS (GRATUITO), CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA QUE EL PÚBLICO INGRESE Y SE CONCENTRE EN **LAS INSTALACIONES DE LA EXPLANADA EX FACTORIA**, PROHIBIENDO VENTA DE BEBIDAS EN VASOS DE CRISTAL, ARMAS, BOTELLAS DE CRISTAL, ETC., QUE PUEDAN SER ARROJADOS AL ÁREA DE ESCENARIO Y/O **ARTISTA**. SI ALGÚN OBJETO ES ARROJADO AL **ARTISTA**, PERSONAL, EQUIPO O ESCENARIO DURANTE LA ACTUACIÓN ESTA PODRÁ SER SUSPENDIDA O CANCELADA, SIN ACCIONES POSTERIORES PARA EL **ARTISTA Y COMERCIALIZADORA BALANCA**.

EL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD SUFICIENTE Y BASTO PARA EL TIPO DE EVENTO (MASIVO), ENTRADAS Y SALIDAS DE EMERGENCIAS PERFECTAMENTE SEÑALADAS Y VISIBLES, SERVICIOS DE EMERGENCIA (BOMBEROS, PARAMEDICOS, CRUZ ROJA ENTRE OTRAS) A UN LADO DEL ESCENARIO CON ACCESOS LIBRES Y RAPIDOS. ASI TAMBIEN, A REALIZAR UNA REVISIÓN TOTAL DE CADA PERSONA QUE ENTRE AL LUGAR. SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS O ALIMENTOS EN CRISTAL O LOZA. SOLO UTENSILIOS DESECHABLES PARA LOS CONSUMOS DENTRO DEL LUGAR O ÁREA DE TRABAJO.

CUARTA.- LOCAL. EL H. AYUNTAMIENTO SE HARÁ CARGO DE TODO LO RELACIONADO A LA RESERVACIÓN Y PAGO DEL LOCAL DONDE SE LLEVARA A CABO LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO A LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS, SINDICATOS Y LICENCIAS QUE EL EVENTO REQUIERA PARA SU EJECUCIÓN.

ASIMISMO CUALQUIER CAMBIO DE UBICACIÓN U HORARIO DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADO POR ESCRITO POR **COMERCIALIZADORA BALANCA**.

QUINTA.- ESCENARIO.- EL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL AREA Y LUGAR PARA MONTAJE DE LOS EQUIPOS (12 HRS) ANTES DE LA HORA DE PRESENTACION, CON PERSONAL QUE CONOZCA PERFECTAMENTE EL LUGAR, ADEMAS DE CONTAR CON LO SIGUIENTE:

*EXTINGUIDORES EN LOS LATERALES.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



- *PERSONAL DE SEGURIDAD CON GAFETES IDENTIFICABLES Y DE PREFERENCIA DE UN SOLO COLOR.
- * UN ÁREA PARA INVITADOS ESPECIALES, PRENSA Y DISCAPACITADOS.
- *AMBULANCIA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL A UN COSTADO DEL ESCENARIO.
- *UN ÁREA EXCLUSIVA CON PARAMÉDICOS Y SERVICIO PARA EMERGENCIAS.
- *NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD DE PATROCINADORES ARRIBA O AL LADO DEL ESCENARIO.
- * DOS PANTALLAS INSTALADAS EN EL ESCENARIO.

ESTARÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL ACCESO A ESCENARIO Y CAMERINOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL **ARTISTA** O COORDINACIÓN GENERAL DURANTE ENSAYOS Y PRESENTACION.

SEXTA.- EQUIPOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN.- “COMERCIALIZADORA **BALANCA**” Y EL **ARTISTA** SE COMPROMETEN A PONER LOS EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN EXCLUSIVO PARA EL **ARTISTA** (LOS EQUIPOS NO SE PRESTAN ANTES, DURANTE O DESPUES DE LA PRESENTACION); EL **H. AYUNTAMIENTO** BRINDARA LAS FACILIDADES PARA EL MONTAJE DE EQUIPOS EN EL LUGAR CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MINIMO (12 HRS) LIBRES PARA MONTAJE Y PRUEBAS DE EQUIPO ANTES DE LA PRESENTACION.

SEPTIMA.- CAMERINOS Y CATERING.- EL **H. AYUNTAMIENTO** BRINDARÁ UN CAMERINO EXCLUSIVO PARA EL **ARTISTA**. AMPLIO DE 5 X 5 MTS Y **CATERING** (DETALLES ARCHIVO ANEXO) PARA EL **ARTISTA** (LISTO 07:00 HORAS ANTES DE INICIAR LA PRESENTACIÓN). EL CAMERINO DEBERA CONTAR CON PERSONAL QUE LO MANTENGA LIMPIO, BRINDE CATERING MONTAJE Y SHOW. (Y CONTAR CON UN BAÑO EXCLUSIVO) ASI COMO SEGURIDAD.

OCTAVA.- TRANSPORTACIÓN.- **COMERCIALIZADORA BALANCA**, CUBRIRÁ LOS GASTOS DEL TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE DEL **ARTISTA** Y TODO EL PERSONAL HACIA LA PLAZA.

NOVENA.- SEGURIDAD.- EL **H. AYUNTAMIENTO** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN GRUPO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD CAPACITADOS PARA EL **ARTISTA** ASÍ COMO GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PÚBLICO QUE ACUDA A LA PRESENTACIÓN DENTRO Y FUERA DEL

Juan José S de Marz
Col. Centro
Nanchital Ver
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



LUGAR DONDE SE LLEVEN ACABO LOS MISMOS, PREVIENDO EN TODO MOMENTO QUE NO SE EXCEDAN EL AFORO DEL LUGAR.

A) EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ DE REVISAR AL PÚBLICO ASISTENTE A EFECTO DE QUE NO SE INTRODUZCAN OBJETOS PUNZO CORTANTES, DE VIDRIO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE PUEDA OCASIONAR LESIONES. TRAMBIÉN QUEDA PROHIBIDO INTRODUCIR DROGAS, TÓXICOS, ENERVANTES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ETC. AL IGUAL QUE CÁMARAS FOTOGRAFICAS, DE VIDEO, ASÍ COMO NINGÚN APARATO DE GRABACIÓN. EN EL ÁREA DE ESCENARIOS Y CAMERINOS SOLO DEBRÁN ESTAR LAS PERSONAS EXCLUSIVAMENTE NECESARIAS Y ACREDITADAS CON TIEMPO POR LA **COORDINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO** CON GAFETES DE IDENTIFICACIÓN.

B) **COMERCIALIZADORA BALANCA**, SERÁ LA ÚNICA PERSONA QUE PUEDA AUTORIZAR LA ENTRADA DE PERSONAS AL ÁREA DE LA PRESENTACIÓN Y CAMERINO.

C) **EL H. AYUNTAMIENTO** SERÁ EL RESPONSABLE TOTAL DE LA SEGURIDAD DE TODO EL EVENTO, Y SE COMPROMETE A CUIDAR Y LIBRAR DE CUALQUIER ACCIDENTE AL **ARTISTA** Y SU PERSONAL ANTES, DURANTE Y HASTA QUE FINALICE LA ACTUACIÓN, ASÍ TAMBIÉN POR CUALQUIER EMERGENCIA TENER Y CONTAR CON EQUIPOS DE RESCATE EN EL LUGAR, BOMBEROS, AMBULANCIAS Y PARAMÉDICOS. Y CUBRIR EN CASO DE QUE SEA NECESARIO LA HOSPITALIZACIÓN DE LA (S) PERSONAS AFECTADAS EN LA PLAZA.

D) SI ALGÚN OBJETO FUERA ARROJADO A **EL ARTISTA** MIENTRAS SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOCAL DE ACTUACIÓN Y/O DURANTE SU PRESENTACIÓN, **COMERCIALIZADORA BALANCA** SE RESERVA LAS INTERVENCIONES LEGALES OPORTUNAS Y PODRÁ INTERRUMPIR O CANCELAR LA ACTUACIÓN DEL **ARTISTA**, SIN PERDER DERECHO AL PAGO DEL PRECIO TOTAL (100%) CIEN POR CIENTO PACTADO POR LA PRESENTACION DEL **ARTISTA**.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y CUOTAS SINDICALES.- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A CUBRIR A SU COSTA Y CON TODA ANTICIPACION, TODO LO RELACIONADO A LAS CUOTAS SINDICALES. A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES (ANDA), AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MÚSICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA Y DE CUALQUIER OTRO SINDICATO O ASOCIACIÓN QUE SE GENERE CON LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA, ASÍ

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 08 51
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



COMO EL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO O CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL O ESTATAL A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SERÁ PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE.

DECIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD.- TODOS LOS ANUNCIOS IMPRESOS DE PRENSA, MANTAS, VOLANTES, RADIO, TELEVISIÓN, ETC. DEBERÁN SER APROBADOS POR EL ARTISTA. EL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ DE MOVER EN PLAZA LA PUBLICIDAD CON TIEMPO PARA EL ÉXITO DE LA PRESENTACIÓN.

EL H. AYUNTAMIENTO NO PODRÁ PROGRAMAR SIN EL CONSENTIMIENTO DE **COMERCIALIZADORA BALANCA**, NINGÚN TIPO DE ACTO SOCIAL, CONFERENCIA DE PRENSA, COMIDAS, TELEVISIÓN, ETC. Y/O COMPROMISO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PARA EL ARTISTA, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL QUE SE DERIVE POR DICHAS ACCIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATROCINIOS.- SI EL H. AYUNTAMIENTO OBTUVIERA UN PATROCINADOR LOCAL Y ÉSTE PROPORCIONARÁ APOYO PUBLICITARIO EXCLUSIVAMENTE, EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PORPORCIONAR LA PROPUESTA POR ESCRITO A **COMERCIALIZADORA BALANCA**, PARA SU ACEPTACIÓN. ASÍ COMO EL PLAN DE MEDIOS Y LA EVIDENCIA DE QUE NO SE PAGARA CANTIDAD ALGUNA. **COMERCIALIZADORA BALANCA** SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO A AUTORIZAR O NO EL PATROCINIO PROPUESTO.

ESTE CONTRATO ES DE PRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, POR LO TANTO NO AUTORIZA EL USO DEL NOMBRE DEL ARTISTA, SU IMAGEN INDIVIDUAL O EN CONJUNTO, EL FACSIMIL DE SU FIRMA O LA AUTORIZACIÓN DEL LOGOTIPO O LA MARCA DEL ARTISTA PARA FINES NO RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL H. AYUNTAMIENTO PERMITIRÁ QUE EL ARTISTA VENDA SUS ARTÍCULOS TALES COMO: CDS, PLAYERAS, BEBIDAS, GORRAS, CHAMARRAS, PLUMAS, LOZA, BANDERAS, ETC. SIN NINGUNA COMISIÓN O PARTICIPACIÓN PARA EL H. AYUNTAMIENTO Y/O ORGANIZADORES DEL EVENTO EN LA PLAZA. EL ARTISTA PODRÁ PONER UNA MESA CERCA DEL ESCENARIO O VENDER EN EL ÁREA DE PÚBLICO BRINDÁNDOLE LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DEL ARTISTA.

[Firma]
Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro,
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 08 91
21 6 38-92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



DÉCIMA TERCERA.- RESTRICCIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y ESTÁN DE ACUERDO EN LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

A) EL H. AYUNTAMIENTO QUEDA OBLIGADO A QUE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA NO FORME PARTE, NI SE RELACIONEN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CON CUALQUIER TIPO DE CAMPAÑA POLÍTICA Y/O PARTIDO POLÍTICO.

B) EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A NO PERMITIR NINGÚN TIPO DE GRABACIÓN O TRANSMISIÓN AUDITIVA O VISUAL DE NINGUNA PARTE DE LA PRESENTACION DEL ARTISTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE COMERCIALIZADORA BALANCA, EL CUAL DEBERÁ SER POR ESCRITO, NO SIENDO VÁLIDO NINGÚN TIPO DE ACUERDO VERBAL PARA ESTE, NI PARA NINGÚN OTRO EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

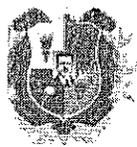
DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD JURIDICA ADMINISTRATIVA.- EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A LIBERAR RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA AL ARTISTA Y COMERCIALIZADORA BALANCA, QUE PUDIERA SUFRIR DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO SUFRIDO EN PERSONAS O BIENES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL DESDE LA PREPARACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. ASÍ MISMO, NO PODRÁN RETENER BIENES O PERSONAS POR NINGÚN MOTIVO ENTERADOS DE LAS PENAS EN QUE SE INCURRE.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- EL H. AYUNTAMIENTO NO PODRÁ CEDER O TRANSMITIR DE NINGUNA FORMA A TERCEROS NI REVENDER LOS DERECHOS DE ESTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE ASÍ LO HICIERE SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL EL (100%) CIENTO POR CIENTO DEL PRECIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO MÁS UNA PENA DEL 50% DEL MONTO TOTAL EXTRA. CANTIDAD QUE DEBERÁ SER PAGADA A COMERCIALIZADORA BALANCA 24 HORAS DESPUÉS DE LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL EVENTO:

A) EN CASO DE QUE EL EVENTO SEA SUSPENDIDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O ACTOS DE NATURALEZA SEÑALÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITADA, LAS INUNDACIONES, LLUVIAS, HURACANES, NORTES, TEMBLORES, MANIFESTACIONES, MOVIMIENTOS ARMADOS, FALTA DE ORDEN EN EL PÚBLICO, FALTA DE PÚBLICO, FALTA

[Handwritten signature]
Juárez, 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 92
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



DE SEGURIDAD, FALLAS EN LOS EQUIPOS, FALLAS EN LAS PLANTAS DE LUZ, MÍTINES O CUALQUIER TIPO DE DESORDEN CIVIL-SOCIAL, RETRASOS, ETC., **EL ARTISTA**, ESTANDO EN PLAZA ESPERARA UN TIEMPO CONSIDERABLE DE (60 MIN) PARA INICIAR O REINICIAR LA PRESENTACIÓN, SINO ES POSIBLE Y CON TODA LA DISPONIBILIDAD PARA TRABAJAR, PODRÁ COBRAR EL 100% DEL COSTO DE ESTE CONTRATO, SIN ACCIÓN LEGAL ALGUNA PARA EL **ARTISTA Y COMERCIALIZADORA BALANCA**.

B) **EL ARTISTA EN CASO DE CANCELAR SU PRESENTACIÓN SOLO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR PLENAMENTE COMPROBABLE TALES** COMO: ACCIDENTE, ENFERMEDAD, HOSPITALIZACIÓN, MUERTE, EMBARAZO ENTRE OTRAS, AVISARÁ DE INMEDIATO Y REGRESARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS ADELANTOS QUE HAYAN RECIBIDO COMO PARTE DE SU PRESENTACIÓN A LA FECHA, SIN PAGO EXTRA ALGUNO (DESCONTANDO EN CASO DE YA HABER REALIZADO LOS PAGOS DE AVIONES, HOTELES, TRANSPORTES, RENTA DE EQUIPOS, SERVICIOS, ETC.), ESTO NO PROVOCARÁ NINGUNA ACCIÓN PENAL HACIA EL **ARTISTA O COMERCIALIZADORA BALANCA**.

COMERCIALIZADORA BALANCA, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO LAS CAUSAS A EL H. **AYUNTAMIENTO** BRINDÁNDOLE PROPUESTAS DENTRO DEL MISMO GÉNERO Y COSTO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ELENCO EN EL DÍA, SINO ES DEL INTERÉS DE EL H. **AYUNTAMIENTO** PRESENTAR OTRO **ARTISTA, COMERCIALIZADORA BALANCA**, REGRESARA EL MONTO CORRESPONDIENTE AL **ARTISTA** DE LA FECHA NOTIFICADA.

C) **EL H. AYUNTAMIENTO** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD RECONOCE ACEPTA Y SE OBLIGA A QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ RETENER BIENES Y/O PERSONAS PARA LO CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE PRIVEN ILEGALMENTE DE LA LIBERTAD A LAS PERSONAS Y/O RETENGAN BIENES SIN DERECHO.

D) EN CASO DE QUE EL EVENTO SEA CANCELADO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL H. **AYUNTAMIENTO** CITÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LA FALTA DE LOS PAGOS EN LAS FECHAS INDICADAS, NO QUERER REALIZAR LA PRESENTACION DEL **ARTISTA**, NO CONTAR CON LOS MEDIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN ENTRE OTRAS O BIEN POR NO HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LOS PERMISOS O PAGOS SINDICATOS O NO

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CITADOS EN ESTE CONTRATO PARA EL INMUEBLE EN DONDE SE REALIZARÁ EL **EVENTO** O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, **EL AYUNTAMIENTO** SE OBLIGA A LIQUIDAR EL IMPORTE DEL 100% (CIENT PORCIENTO) DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA ACORDADA COMO PENA CONVENCIONAL EN UN LAPSO NO MAYOR A 05 (CINCO) DIAS HABILIS A PARTIR DE LA CANCELACION. EN CASO DE NO CUBRIRLO DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO **EL AYUNTAMIENTO** SE OBLIGA A PAGAR INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LA TASA DE INTERÉS ANUAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR TRES LA TASA CONOCIDA COMO CETES (CERTIFICADO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION) A 28 DÍAS O LA QUE LA SUSTITUYA, QUE PÚBLICA EL BANCO DE MÉXICO. LOS INTERESES SE GENERARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTES PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE REALMENTE SE LIQUIDE LAS PENAS PACTADAS MÁS SUS ACCESORIOS.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO **LAS PARTES** DE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO Y HASTA POR 6 (SEIS) MESES DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO, EN CASO DE EXISTIR DUDA SOBRE SI DETERMINADA INFORMACIÓN ES CONSIDERADA COMO SECRETO COMERCIAL Y DEBERÁ SER TRATADA COMO CONFIDENCIAL.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SUS RESPONSABILIDADES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES PARA CADA UNA QUE DEL MISMO SE DERIVAN. ASIMISMO, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SOLAMENTE TENDRÁ VALIDEZ EN CUANTO A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE NO REPRESENTA UNA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, O CUALQUIER OTRO SIMILAR O AFÍN ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE SON INDIVIDUALMENTE RESPONSABLES POR SUS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES, TANTO LABORALES COMO ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSA DERIVADA DE LO ANTERIOR, SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA PARTE QUE CORRESPONDA POR LAS RECLAMACIONES QUE PUDIESEN SURGIR, MOTIVO DE ESTAS RELACIONES COMERCIALES. LA RENUNCIA A LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO. LA OMISIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES A EXIGIR DE LA OTRA PARTE EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO



EN UNA O MÁS OCASIONES NO PODRÁ SER CONSIDERADA EN NINGÚN CASO COMO RENUNCIA AL CORRESPONDIENTE DERECHO, NI PRIVARÁ A ESA PARTE DE LA FACULTAD DE EXIGIR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES) CONTRACTUAL (ES).

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DESEMPEÑAR Y A EJECUTAR LOS TRABAJOS QUE RESULTEN DERIVADOS DE SUS MUTUAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL PROPIO, DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASÍ COMO CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS TAMBIÉN PROPIAS, BAJO UN SISTEMA DE CAPACITACIÓN ADECUADO. POR LO ANTERIOR, LAS PARTES NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS. ASIMISMO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DE LAS PARTES, CADA UNA LOS ASUME ÍNTEGRAMENTE. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE ALGUNA DE LAS PARTES DEBE REALIZAR EL PAGO DE PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA OTRA, ÉSTA SE OBLIGA A REMBOLSAR A LA PARTE QUE REALIZÓ EL PAGO EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS. CADA UNA DE LAS PARTES COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. LAS PARTES CONVIENEN POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.



VIGÉSIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL Y POR ENDE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN TIENEN COMO ÚNICO PROPÓSITO FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE SU CONTENIDO. EN CASO DE DUDA SOBRE SU ALCANCE, SIGNIFICADO O INTERPRETACIÓN, SIEMPRE PREVALECERÁ EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE EL ACUERDO TOTAL ALCANZADO POR LAS PARTES, POR LO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO ACUERDOS PREVIOS, YA SEA QUE HAYAN CONSTADO POR ESCRITO O SE HAYAN ADQUIRIDO DE MANERA VERBAL. ACUERDAN IGUALMENTE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE, PARA QUE TENGA VALIDEZ, DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, DEBIENDO IGUALMENTE CONSTAR LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES E INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- ESTE INSTRUMENTO NO PODRÁ SER MODIFICADO O ALTERADO EN TODO O EN PARTE SIN EL CONSENTIMIENTO MUTUO POR ESCRITO DE LAS PARTES. CONSIDERANDO QUE ESTE INSTRUMENTO ES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO, EL MISMO INVALIDA LOS ACUERDOS ORALES Y ESCRITOS ALCANZADOS AL RESPECTO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO. ESTE CONTRATO, FORMARÁ, CONJUNTAMENTE CON SUS ANEXOS, UN SOLO INSTRUMENTO, POR LO QUE ESTOS ANEXOS SE CONSIDERARÁN COMO INSERTOS A LA LETRA EN EL CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, TIENEN EXCLUSIVAMENTE FINES DE REDACCIÓN Y CLARIDAD, POR LO QUE EN NINGÚN CASO TENDRÁN EFECTOS SOBRE LA VALIDEZ DEL CONTENIDO Y/O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. LA DECLARACIÓN DE NULIDAD O INVALIDEZ DE CUALQUIER CLÁUSULA CONTENIDA EN EL CONTRATO POR LAUDO O SENTENCIA NO AFECTARÁ A LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.



LAS PARTES NEGOCIARÁN DE BUENA FE LA SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN MUTUAMENTE SATISFACTORIA DE LA CLÁUSULA O CLÁUSULAS DECLARADAS NULAS O INVÁLIDAS POR OTRAS EN TÉRMINOS SIMILARES Y EFICACES.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- ANTE EL EVENTO DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL MISMO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE ESTA CIRCUNSTANCIA HAYA OCURRIDO, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A REALIZAR EL AJUSTE QUE RESULTE PERTINENTE, ENTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LAS CANTIDADES DEVENGADAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN FORMA INMEDIATA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANDO SOLAMENTE UN COMUNICADO POR ESCRITO DIRIGIDO A SU CONTRAPARTE, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) POR VIOLACIÓN A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO PARA SUBSANARLAS.

B) POR FALSEDAD DE LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

C) POR RESOLUCIÓN O MANDAMIENTO DEFINITIVO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL COMPETENTE QUE ASÍ LO ORDENE.

D) POR LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O POR LA DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE QUITA Y/O ESPERA ENTRE CUALQUIERA DE ELLAS Y SUS ACREEDORES O EL SOMETIMIENTO DE LOS MISMOS A CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ARREGLO CONCURSAL CON SUS ACREEDORES.

E) POR EL CESE, POR CUALQUIER MOTIVO, DE UNA DE LAS PARTES EN LA CONTINUIDAD DE SUS NEGOCIOS O LÍNEA DE ACTIVIDAD PRINCIPAL, LA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE LA NATURALEZA DE SU EMPRESA, LIQUIDACIÓN O CIERRE ORDENADO.



F) POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE TAL INCUMPLIMIENTO NO FUERA SUBSANADO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN SU CASO, A NO SER QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SE CONSIDERARA INSUBSANABLE O HICIERA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA PARTE DENUNCIANTE, EN CUYO CASO LA RESOLUCIÓN PODRÁ SER INMEDIATA, Y ELLO EN TODO CASO DEJANDO A SALVO LA RECLAMACIÓN QUE POR DAÑOS Y PERJUICIOS PUEDA CORRESPONDER A CUALQUIERA DE LAS PARTES. EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAYERA EN INCUMPLIMIENTO ACERCA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PRESENTE CONTRATO, SU CONTRAPARTE PODRÁ EXIGIR QUE EL MISMO SEA SUBSANADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CINCO DÍAS HÁBILES. SI LA PARTE QUE GENERE EL INCUMPLIMIENTO NO SUBSANARA EL MISMO EN EL PLAZO MENCIONADO, LA PARTE AGRAVIADA PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO O RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

PARA EL C. LUIS ENRIQUE ESCOBAR SIMA (COMERCIALIZADORA BALANCA), EL UBICADO EN LA CALLE 248 A, COLONIA VISTA ALEGRE NORTE, MÉRIDA YUCATÁN., CP. 97138.

PARA EL H. AYUNTAMIENTO: BENITO JUÁREZ Y 18 DE MARZO S/N, CP 96360, COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER.

EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS CONTIENEN LA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE LAS PARTES Y SON LOS ÚNICOS ACUERDOS EXISTENTES,

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38-92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx

POR LO QUE CUALQUIER OTRO CONVENIO VERBAL O ESCRITO ANTERIOR QUEDA ANULADO POR LAS PARTES Y CARENTE DE EFECTOS JURÍDICOS; ASÍ MISMO MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE CUALQUIER CAMBIO AL PRESENTE CONTRATO O SU ANEXO, DEBE DE DARSE POR ESCRITO, SIENDO NULO CUALQUIER ACUERDO VERBAL QUE LOS MODIFIQUE.

UNA VEZ Y HABIENDO SIDO LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES ESTANDO ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2017.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"



LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL

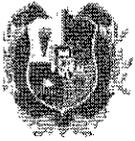


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

POR "COMERCIALIZADORA BALANCA, S.A. DE C.V."



C. LUIS ENRIQUE ESCOBAR SIMA



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Y C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID FERRER DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO NÚMERO 41 DE NANCHITAL, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y A AMBOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafos IX y X, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.-----
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 7 fracción I, señala que las distintas instancias de Gobierno, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines.-----
- III. La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2, establece que la seguridad pública es una función prioritaria a cargo del Estado y los Municipios que lo integran.-----
- IV. La Ley Orgánica del Municipio Libre, en el artículo 35, fracción XXV inciso h), contempla que los H. Ayuntamientos tienen a su cargo la función de seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 60 / 21 6 06 91
21 6 38 92 / 21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

1. Que es una persona moral de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 Fracción VI y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal y el Síndico, tienen facultades para suscribir el presente contrato, acreditándolo con el Acta de Sesión de Cabildo.-----
3. Que los CC. Brenda Esther Manzanilla Rico, y C. Eusebio Ruíz Ruíz Presidenta Municipal Constitucional y Síndico del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditan su representación con las constancias de Mayoría absoluta expedidas por el Instituto Electoral Veracruzano.-----
4. Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en el Palacio Municipal, sito en las Calles Benito Juárez y 18 de Marzo S/N°, colonia Centro, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

1. Que la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
2. Que la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, de conformidad con las leyes de la materia en términos de lo

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



previsto por el artículo 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

3. Que el **C. DAVID FERRER DOMÍNGUEZ**, fue designado Delegado de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, en la Delegación Número 41 de Nanchital, Veracruz, en términos de lo previsto por el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 186 fracciones XXXIV, XLI y 123, del Código Financiero del Estado de Veracruz, y artículo 12 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.-----
4. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato de comodato, el ubicado en la calle Francisco I. Madero esquina Revolución, ex factoría de Pemex, en Nanchital, Veracruz.-----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que en el presente instrumento jurídico declaran reconocerse mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen, mismas que se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 2430 del Código Civil del Estado de Veracruz, "EL COMODANTE" otorga a "EL COMODATARIO" en comodato la siguiente unidad:

PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	N° DE SERIE
YHV 7019	NISSAN	TSURU GSI	2010	3N1EB31S1AK327182

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se compromete a restituir el bien señalado en la cláusula anterior en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el deterioro normal que sufra por el transcurso del tiempo y el uso destinado.-----

TERCERA.- "EL COMODATARIO", recibe en comodato el bien a que se refiere la cláusula primera, en buenas condiciones de uso, el cual será utilizado exclusivamente para prestar auxilio en materia de tránsito y seguridad pública.-----

Juarez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, se levantará un resguardo e inventario del equipo y accesorios que lo comprendan.-----

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cuidar y conservar el bien que recibe, comprometiéndose a devolverlo en buen estado, en cualquier momento en que le sea requerido por el "EL COMODANTE", con todo por cuanto a derecho le corresponda y en el estado en que lo recibe, aun cuando no haya concluido la vigencia del presente instrumento, de acuerdo a lo previsto por los artículos 2431, 2435, 2437, 2445 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTA.- "EL COMODATARIO" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios causados a "EL COMODANTE" derivados de los daños y perjuicios ocasionados al bien.-----

SÉPTIMA.- Todos los gastos de impuestos, derechos y cuotas generados por el uso del bien en comodato, así como los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo y la conservación de los equipos y accesorios del bien señalado en la cláusula primera del presente contrato de comodato, son por cuenta total y exclusiva de "EL COMODATARIO" y se entenderán como inherentes al uso y cuidado de los mismos, asimismo será responsable del deterioro que sufra el bien, lo anterior de conformidad con los artículos 2434 y 2435 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" una vez recibido el bien a su entera conformidad se compromete a contratar un seguro por cobertura amplia para el bien objeto del presente contrato de comodato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes del país, durante el tiempo de vigencia del contrato de comodato.-----

NOVENA.- "EL COMODATARIO" no podrá conceder a un tercero, persona física o moral, el uso del bien objeto del presente contrato, así como tampoco variar el uso para el que le fueron otorgados, salvo autorización por escrito de "EL COMODANTE", de acuerdo a lo establecido por el artículo 2433 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Juarez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 83 /
www.nanchital.gob.mx



DÉCIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo entre ellas, prevaleciendo en todo momento el interés público del Estado, y en caso de no llegar a algún arreglo, se sujetarán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y a la legislación vigente en la Entidad.-----

DÉCIMA PRIMERA.- La entrada en vigor del presente contrato será a partir de la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del año 2016; sin embargo en caso de requerirlo "EL COMODANTE", podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan de forma expresa que en el presente acto jurídico, no existe dolo, mala fe, lesión, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento aquí expresado.-----

"LAS PARTES" enteradas del valor y fuerza legal del presente contrato, lo firman en tres ejemplares, al margen y al calce, en la calle Francisco I. Madero esquina Revolución, ex factoría de Pemex, en Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día 02 de enero del año 2016.



POR "EL COMODANTE"

EL AYUNTAMIENTO DE LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COMODATARIO"

C. DAVID FERRER DOMÍNGUEZ
DELEGADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO NÚMERO 41 DE
NANCHITAL, VER.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 60/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 37 63 /
www.nanchital.gob.mx

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TELMEX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SE INDICAN EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES O SUS REPRESENTANTES FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSUMIDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. EL APODERADO DE "TELMEX" DECLARA QUE:

- Su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, la cual fue pasada ante la fe del Notario Público número 54 del Distrito Federal, Licenciado Graclano Contreras Saavedra, documento que se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número cuatro a fojas tres, del libro tercero, volumen doscientos treinta y ocho, actualmente inscrito en el Folio Mercantil número cinco mil doscientos veintinueve.
- En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 5 de diciembre de 2006, se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la Cláusula Primera de los estatutos de la Sociedad, para que en lo sucesivo, quedara redactada en la forma siguiente: "PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable que se denomina "TELÉFONOS DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V.". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V.".
- El Registro Federal de Contribuyentes de TELMEX es TME-840315-KT6.
- Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato a nombre de su representada, las cuales no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. "EL CONSUMIDOR" DECLARA QUE:

- Todos sus datos asentados en la (las) SOLICITUD(ES) DE SERVICIO(S) debidamente suscritas por él o por sus representantes, son ciertos y es solvente económicamente para cumplir íntegramente con las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato.
- Ha recibido toda la información relacionada con los Servicios que desea contratar con TELMEX.
- Está de acuerdo en que la prestación de los Servicios que desea contratar con TELMEX, los cuales serán identificados en la (las) SOLICITUD(ES) DE SERVICIO(S) que, para tal efecto, celebre con TELMEX, quedarán sujetos invariablemente a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, lo establecido en las CONDICIONES DEL SERVICIO, lo previsto en el Código de Prácticas Comerciales de TELMEX y las tarifas que, en su caso, resulten aplicables, mismas que podrán estar registradas ante las autoridades competentes.
- Le ha sido informado por TELMEX que podrá consultar el Código de Prácticas Comerciales de ésta en www.telmex.com.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- Para los efectos del presente Contrato, a TELMEX y EL CONSUMIDOR se les denominará en forma conjunta como las "PARTES".
- Hechas las declaraciones que anteceden, convienen en sujetarse a lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

En el presente Contrato se establecen los términos y condiciones conforme a los cuales TELMEX prestará a EL CONSUMIDOR los servicios de telecomunicaciones que éste contrate mediante la (las) SOLICITUD(ES) DE SERVICIO(S) que al efecto se celebre(n) entre las PARTES (en lo sucesivo SERVICIOS). Para que TELMEX pueda prestar los SERVICIOS, EL CONSUMIDOR deberá contratar o solicitar los mismos a través de cualquiera de los siguientes canales: i) en las Tiendas Telmex que existen a Nivel Nacional; ii) vía Internet, mediante el proceso de contratación en línea y/o a través de los medios electrónicos previstos en la cláusula vigésima primera de este instrumento; y iii) vía telefónica.

La (las) SOLICITUDES(ES) DE SERVICIO(S) que celebre EL CONSUMIDOR con TELMEX durante la vigencia de este instrumento, quedarán debidamente referenciadas por un número de control asignado por parte de TELMEX y formarán parte integrante de este Contrato.

EL CONSUMIDOR podrá consultar los SERVICIOS que ofrece TELMEX y/o el presente Contrato y/o las CONDICIONES DEL SERVICIO a través de la página www.telmex.com y/o en las Tiendas Telmex que existen a nivel nacional, cuyos domicilios podrán ser consultados en www.telmex.com. Así mismo, TELMEX podrá ofrecer planes o paquetes que incluyan los SERVICIOS que éste considere convenientes. EL CONSUMIDOR reconoce y acepta que no podrá agrupar por su cuenta paquetes de SERVICIOS a fin de consolidar paquetes distintos a los ofrecidos por TELMEX en la página www.telmex.com.

EL CONSUMIDOR podrá contratar servicios adicionales a los originalmente contratados, ya sea que esto lo realice a través de las Tiendas Telmex o mediante el proceso de contratación en línea y/o a través de los medios electrónicos, previsto en la cláusula vigésima primera de este instrumento.

TELMEX podrá ofrecer a EL CONSUMIDOR, planes o paquetes que incluyan los SERVICIOS que considere convenientes, en cuyo caso, EL CONSUMIDOR podrá contratar los mismos mediante la suscripción de la SOLICITUD DE SERVICIO correspondiente.

EL CONSUMIDOR reconoce y acepta que los SERVICIOS que de tiempo en tiempo contrate con TELMEX a través de la (las) SOLICITUD(ES) DE SERVICIO (S), serán prestados de acuerdo a las modalidades, características y especificaciones aplicables que se establecen en los documentos denominados "CONDICIONES DEL SERVICIO" en las cuales se precisarán los SERVICIOS adicionales que podrán contratarse.

TELMEX no podrá exigir que EL CONSUMIDOR contrate algún tipo de SERVICIO como condición para proporcionarle otro SERVICIO solicitado, salvo que existan condiciones técnicas ineludibles, mismas que le serán informadas a EL CONSUMIDOR al momento de llevar a cabo la contratación de los SERVICIOS.

EL CONSUMIDOR reconoce y acepta que al realizar cualquier solicitud, activación, instalación, descarga, recepción, uso, aprovechamiento, acceso o pago de los SERVICIOS, dicho(s) acto(s) o hecho(s) constituye(n) una manifestación indubitable de su voluntad, tanto en lo que respecta a la contratación de tal(es) SERVICIO(S), como para someterse expresamente a los términos y condiciones del presente Contrato, las CONDICIONES DEL SERVICIO que, en su caso, sean aplicables, y las modificaciones de cualquiera de éstos que, en su oportunidad, le sean informadas por TELMEX.

EL CONSUMIDOR podrá consultar los SERVICIOS y/o los paquetes contratados a través de los siguientes medios: i) Recibo Telmex, ii) la página www.telmex.com, iii) vía telefónica llamando al número 018001230000, o iv) en forma personal en las Tiendas Telmex.

En términos de lo establecido en su título de concesión, TELMEX podrá prestar sus SERVICIOS en todo el territorio nacional, a excepción de la cobertura correspondiente a Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. Los CONSUMIDORES podrán consultar las zonas geográficas que cuenten con cobertura para la prestación de los SERVICIOS en las Tiendas Telmex o en la página: www.telmex.com.

SEGUNDA.- PRECIO, TARIFAS CONDICIONES DE PAGO E IMPUESTOS.

El precio y/o tarifas aplicables a cada uno de los SERVICIOS suministrados por TELMEX, se especifican en el libro de tarifas el cual podrá ser consultado por

EL CONSUMIDOR a través de los siguientes medios: i) la Carpeta de Servicios en Tiendas TELMEX, y ii) la página: <http://www.telmex.com/web/acerca-de-telmex/precios-telmex>.

TELMEX iniciará el cobro de los SERVICIOS a partir de la fecha en que inicie la prestación de los mismos.

Las tarifas aplicables a los SERVICIOS contarán con registro ante la autoridad competente en aquellos casos en que las disposiciones legales o reglamentarias vigentes así lo establezcan. Dichas tarifas podrán ser consultadas por EL CONSUMIDOR en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) o en la página web de cualquier otra autoridad que resulte competente y ante las cuales, en su caso, se registren las mismas.

Las condiciones conforme a las cuales: i) se prestará cada uno de los SERVICIOS, y ii) se aplicarán los precios y/o tarifas respectivas; quedarán señaladas en las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes.

TELMEX remitirá mensualmente al domicilio de EL CONSUMIDOR, la factura correspondiente, en la que se indicarán las tarifas, cargos, gastos e impuestos aplicables a los SERVICIOS contratados, las cuales serán entregadas a EL CONSUMIDOR con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de pago respectiva.

Tratándose de pagos realizados con cargo recurrente a tarjeta de crédito o débito (domiciliación bancaria), TELMEX reflejará en la siguiente factura el pago que, en su caso, reciba de la institución financiera correspondiente.

EL CONSUMIDOR podrá realizar la consulta de su facturación a través de los medios que para tal efecto TELMEX ponga a su disposición.

EL CONSUMIDOR se obliga a pagar las facturas a más tardar en la fecha límite que se precisa en ellas, en el entendido de que si por cualquier circunstancia EL CONSUMIDOR no recibe dicha factura, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las Tiendas TELMEX, quedando en todo caso obligado a efectuar el pago correspondiente en los términos indicados. EL CONSUMIDOR podrá obtener copia mensual de su recibo Telmex a través de su cuenta de Mi Telmex en www.telmex.com.

Los SERVICIOS que estén sujetos a tarifa autorizada o registrada, se incrementarán o ajustarán conforme dichos incrementos o ajustes sean autorizados o registrados por la autoridad competente para ello, por lo que cualquier incremento o ajuste le será informado a EL CONSUMIDOR en términos de lo establecido en la cláusula décima octava del presente Contrato.

Los incrementos o ajustes a las tarifas autorizadas o registradas se repercutirán a EL CONSUMIDOR al momento en que éstas entren en vigor.

En caso de que durante la vigencia de este Contrato existan importes pendientes de pago por concepto de SERVICIOS contratados por EL CONSUMIDOR, que no hayan sido incluidos en el ciclo de facturación correspondiente, éstos podrán incluirse en cualquier facturación posterior, quedando vencidas y debiendo ser cubiertas por EL CONSUMIDOR en la fecha señalada en la factura en las que se haya realizado el cargo de dichos importes. Las partes acuerdan que TELMEX contará con un plazo de 12 (doce) meses para incluir en el ciclo de facturación correspondiente los importes pendientes de pago a cargo de EL CONSUMIDOR, lo anterior, en el entendido que dicho plazo se computará a partir de la fecha en que el importe pendiente de pago de que se trate sea exigible.

El precio o tarifa de los SERVICIOS contratados se aplicará a EL CONSUMIDOR a partir del momento en que inicie la prestación de los mismos, salvo que alguno de tales SERVICIOS establezca en sus CONDICIONES DEL SERVICIO que EL CONSUMIDOR deba realizar algún pago inicial por concepto de gastos de instalación, transporte, entrega o por cualquier otro concepto.

Durante la vigencia del presente Contrato, cada una de las PARTES será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito Federal, Estatal o Municipal. Las PARTES reconocen y aceptan que, en caso de que las autoridades competentes de carácter Federal y/o Estatal y/o Municipal, modifiquen las bases y tasas de los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y contribuciones que se causen conforme al presente contrato, e incluso que dichas autoridades determinen la aplicación de nuevos gravámenes fiscales, el importe total que EL CONSUMIDOR deba pagar será ajustado con la inclusión o traslado de éstos, a partir de su entrada en vigor, lo cual quedará reflejado en los comprobantes fiscales que al efecto se expidan.

En caso de que TELMEX ofrezca la prestación de los SERVICIOS con alguna promoción, oferta o descuento, ésta última deberá informar a EL CONSUMIDOR sobre los requisitos, las condiciones y la vigencia de dichos beneficios.

TERCERA.- INTERESES MORATORIOS.

En caso de que EL CONSUMIDOR no pague a su vencimiento cualquier factura que ampare el pago de cualquier SERVICIO contratado a TELMEX, EL CONSUMIDOR deberá pagar a la vista, intereses moratorios sobre dicho importe, a una tasa del 15% (quince por ciento) anual. Los intereses moratorios se computarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento del pago hasta que este sea realizado y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días calendario transcurridos.

A los intereses moratorios señalados en la presente cláusula se les añadirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro que corresponda.

CUARTA.- CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los SERVICIOS contratados por EL CONSUMIDOR serán instalados en el domicilio señalado por éste en la SOLICITUD DE SERVICIO siempre y cuando TELMEX cuente con la Infraestructura necesaria y las facilidades técnicas que se requieran para la instalación de los mismos en dicha ubicación.

Con el objeto de que TELMEX pueda llevar a cabo la instalación, entrega, activación, mantenimiento y retiro de aquellos equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas, nodos de comunicación y transmisión, enlaces y demás elementos necesarios para la prestación de los SERVICIOS contratados (en lo sucesivo "INFRAESTRUCTURA"), EL CONSUMIDOR asume el compromiso de brindar todas las facilidades que requiera el personal de TELMEX para la realización de dichas actividades.

Al momento de la contratación del SERVICIO, las PARTES acordarán por escrito la fecha, el lugar y el horario de entrega y/o instalación de la INFRAESTRUCTURA que se requiera para la prestación de los SERVICIOS, debiendo realizarse ésta en el plazo de instalación que se indica en cada CONDICIÓN DEL SERVICIO.

TELMEX y EL CONSUMIDOR reconocen y aceptan que la prestación de los SERVICIOS quedará sujeta, en todo momento, a los términos y condiciones fijados en el presente Contrato, las CONDICIONES DEL SERVICIO, el Título de Concesión otorgado a TELMEX, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones que se encuentren vigentes, el libro de tarifas y el Código de Prácticas Comerciales que TELMEX tiene registrado ante las autoridades competentes.

Durante el horario de servicio de sus establecimientos comerciales, TELMEX mantendrá a disposición de EL CONSUMIDOR el Código de Prácticas Comerciales que se encuentre vigente, el cual establece, entre otros aspectos, las características generales de los SERVICIOS ofrecidos, las políticas comerciales aplicables a éstos y la metodología de facturación. TELMEX podrá modificar, en cualquier momento, dicho Código de Prácticas Comerciales, previa autorización de la autoridad competente, obligándose a notificar la existencia de las modificaciones a EL CONSUMIDOR, a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que TELMEX cuenta, en el entendido de que una vez que se hayan hecho del conocimiento de EL CONSUMIDOR los aspectos modificados, éstos se tendrán por aceptados por este último al hacer uso de los SERVICIOS.

QUINTA.- PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA.

EL CONSUMIDOR reconoce y acepta que la INFRAESTRUCTURA que, en su caso, llegue a ser instalada en su domicilio, será en todo momento de la exclusiva propiedad de TELMEX, obligándose EL CONSUMIDOR a hacer buen uso de la misma y a conservarla apropiadamente. La INFRAESTRUCTURA se pone a disposición de EL CONSUMIDOR única y exclusivamente para su uso durante la prestación de los SERVICIOS correspondientes, quedando éste obligado a restituirla a TELMEX al momento en que el presente Contrato se de por terminado y/o en caso de que se cancele el SERVICIO respectivo sin que se haya dado por terminado el Contrato.

En caso de daño, menoscabo, robo, extravío, destrucción o afectaciones a la INFRAESTRUCTURA que se instale en el interior del domicilio de EL CONSUMIDOR, éste se obliga a pagar a TELMEX las cantidades que resulten de la cuantificación de los mismos. EL CONSUMIDOR podrá verificar el costo de las reparaciones y/o reemplazos que deban efectuarse a la INFRAESTRUCTURA afectada por los motivos antes señalados en las Tiendas

Telmex. El costo de las reparaciones y/o reemplazos le serán facturados a EL CONSUMIDOR en el recibo Telmex o Cuenta Maestra.

EL CONSUMIDOR se obliga a: (i) no instalar o conectar a la INFRAESTRUCTURA ningún equipo, accesorio y/o dispositivo, sin el consentimiento previo y por escrito de TELMEX; y (ii) en caso de que EL CONSUMIDOR cuente con la autorización expresa de TELMEX para tal efecto, únicamente podrá instalar o conectar equipos, accesorios y/o dispositivos que se encuentren debidamente homologados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el IFT y cualquier organismo que se encargue de la regulación de certificaciones y verificaciones. En caso de contravenir esta obligación, EL CONSUMIDOR será responsable de resarcir a TELMEX los daños y perjuicio que pueda causarle, sin perjuicio de la suspensión de los SERVICIOS o la cancelación del Contrato.

Durante la vigencia del presente Contrato, EL CONSUMIDOR tendrá bajo su custodia los equipos, accesorios y/o dispositivos propiedad de TELMEX que se encuentren instalados en su domicilio, obligándose a conservarlos en buen estado y devolverlos a TELMEX al término de la vigencia del Contrato.

Las características de la INFRAESTRUCTURA instalada para cada tipo de SERVICIO se identificarán en las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondiente.

SEXTA.- ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMACIONES, QUEJAS O REPORTES DE FALLAS DE LOS SERVICIOS.

Toda solicitud de información, aclaración, inconformidad que EL CONSUMIDOR tenga respecto de los SERVICIOS de TELMEX, podrá ser presentada, sin costo alguno, a través de los siguientes canales: i) tratándose de fallas en el servicio telefónico, EL CONSUMIDOR podrá reportarlas al teléfono 050, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año; ii) tratándose de fallas relacionadas con el SERVICIO de acceso a Internet, EL CONSUMIDOR deberá comunicarse al 018001232222, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año; y iii) tratándose de solicitudes de información, aclaración e inconformidad, EL CONSUMIDOR deberá comunicarse al teléfono 018001230000, en horas y días hábiles; en todo caso EL CONSUMIDOR deberá proporcionar los datos necesarios para atender su solicitud.

El personal de TELMEX tomará nota de lo anterior y le manifestará el tiempo estimado para la atención de la solicitud de información, aclaración de cargos, inconformidad o queja formulada, en el entendido de que: a) TELMEX dará respuesta a dichas solicitudes en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la recepción de la queja y/o solicitud por parte de EL CONSUMIDOR, y b) de ser procedente TELMEX efectuará los ajustes previstos en la cláusula decimo cuarta de este instrumento.

TELMEX atenderá los reportes de fallas, contingencias y eventualidades que lleguen a presentarse en los SERVICIOS, de conformidad con los tiempos de respuesta indicados en las referidas CONDICIONES DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

TELMEX suspenderá la prestación de los SERVICIOS cuando EL CONSUMIDOR no pague en tiempo y forma la factura mensual que TELMEX le remita.

La citada suspensión se efectuará por TELMEX en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos asociados a los SERVICIOS contratados. TELMEX restablecerá el SERVICIO siempre y cuando, EL CONSUMIDOR haya liquidado: (i) todos los adeudos pendientes de pago; y (ii) el cargo correspondiente a la reanudación del SERVICIO, de acuerdo al esquema tarifario vigente, en el entendido que si después de 60 (sesenta) días naturales de haber realizado la suspensión de los SERVICIOS, TELMEX no recibe el pago correspondiente, TELMEX podrá cancelar el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial de conformidad a los términos y condiciones señalados en la cláusula décima tercera de este instrumento.

OCTAVA.- RESTRICCIÓN EN EL USO DE LOS SERVICIOS.

EL CONSUMIDOR se obliga a cumplir en todo momento con las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y contractuales que regulan la prestación de los SERVICIOS contratados.

Queda bajo la responsabilidad de EL CONSUMIDOR el limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que se haga mal uso, abuso o uso no autorizado de los SERVICIOS contratados, obligándose a cubrir los daños que, ante el incumplimiento de lo anterior, pueda causar a TELMEX.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS SERVICIOS.

Toda aquella información que sea transmitida o recibida por EL CONSUMIDOR a través de los SERVICIOS prestados por TELMEX, es exclusiva responsabilidad de EL CONSUMIDOR, por lo que éste último libera expresamente a TELMEX de cualquier responsabilidad derivada de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de la información, archivos, programas o equipos propiedad, en posesión o utilizados por EL CONSUMIDOR que se relacionen, utilicen o vinculen de manera directa o indirecta con los SERVICIOS prestados conforme al presente Contrato y las CONDICIONES DEL SERVICIO.

EL CONSUMIDOR se obliga a sacar y mantener en paz y a salvo a TELMEX de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela que pueda ser presentada en su contra, que pueda derivarse de cualquiera de los hechos descritos en el párrafo precedente, así como responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a TELMEX o cualquier tercero con motivo de los hechos señalados, una vez que éstos hayan sido determinados por la autoridad competente.

La responsabilidad de TELMEX quedará limitada, en todo caso, al pago de la bonificación señalada en la cláusula décima cuarta del presente Contrato. En ningún caso TELMEX será responsable de perjuicios, daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ingresos o cualquier otra afectación que sufra EL CONSUMIDOR con motivo de cualquier acto u omisión en los que TELMEX pueda incurrir durante la prestación de los SERVICIOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

TELMEX asume la obligación de cumplir con la prestación de los SERVICIOS, a través del personal especializado que juzgue necesario para la adecuada ejecución de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES.

Las PARTES acuerdan que los datos personales de EL CONSUMIDOR (persona física), incluyendo los sensibles, que actualmente o en el futuro obren en las bases de datos de TELMEX, serán tratados y/o utilizados por esta última y/o las empresas controladoras de ésta última y/o las empresas filiales y/o subsidiarias de TELMEX y/o aquellos terceros que, por la naturaleza de sus trabajos o funciones tengan la necesidad de tratar y/o utilizar dichos datos personales; con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan del presente Contrato y/o con fines mercadológicos o publicitarios.

TELMEX podrá transferir los datos personales que obren en sus bases de datos a cualesquiera de las empresas controladoras de ésta última y/o a sus empresas filiales y/o subsidiarias e incluso a terceras personas, nacionales o extranjeras, salvo que EL CONSUMIDOR manifieste expresamente su oposición, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

EL CONSUMIDOR podrá ejercer los derechos que les confiere la Ley antes referida, mediante una solicitud por escrito, que deberá ser presentada en cualquiera de los domicilios de las tiendas TELMEX que se indican en la página web: www.telmex.com. Todas las solicitudes que sean presentadas a TELMEX, independiente del medio utilizado por los titulares, deberán:

- Incluir el nombre y firma autógrafa de EL CONSUMIDOR, así como un domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud.
- Acompañar los documentos oficiales que acrediten la identidad de EL CONSUMIDOR.
- Incluir una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales ejercitará los derechos que les confiere la Ley.
- Incluir cualquier elemento o documento que facilite la localización de los datos personales de que se traten.

EL CONSUMIDOR manifiesta su conformidad para que TELMEX lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales en términos de lo dispuesto en el Aviso de Privacidad de TELMEX el cual está publicado en la página web de esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por tiempo indeterminado; sin perjuicio de lo anterior, los SERVICIOS podrán quedar sujetos a una vigencia o plazo mínimo forzoso, en virtud de las inversiones, equipamiento o la infraestructura que le es instalada a EL CONSUMIDOR y que se utiliza para la prestación de los SERVICIOS, precisándose dicha vigencia o plazo mínimo forzoso en las CONDICIONES DEL SERVICIO respectivas. En dicho caso, TELMEX deberá comunicar a EL CONSUMIDOR a través del Recibo Telmex, la fecha de conclusión del plazo mínimo forzoso aplicable con al menos 30 (treinta) días naturales de

anticipación a la fecha efectiva de terminación. Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento con el único requisito de dar aviso escrito a la otra parte. Lo anterior, en el entendido de que EL CONSUMIDOR queda obligado a pagar los adeudos que mantenga por los SERVICIOS que le hayan sido prestados hasta el momento de la terminación del Contrato, así como los cargos por terminación anticipada según estos se encuentren previstos en las CONDICIONES DEL SERVICIO aplicables.

En caso de que EL CONSUMIDOR omita suscribir cualquier SOLICITUD (ES) DE SERVICIO(S), mediante la (las) cual(es), haya solicitado a TELMEX la prestación de LOS SERVICIOS, EL CONSUMIDOR en este acto, acepta expresamente que dicha(s) SOLICITUD(ES) DE SERVICIO (S) y LOS SERVICIOS solicitados al tenor de la (las) misma(s), se sujetarán a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y a las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes.

EL CONSUMIDOR podrá solicitar la terminación de alguno(s) de los SERVICIOS contratados, sin afectar la continuidad de la prestación de los demás SERVICIOS, en cuyo caso EL CONSUMIDOR quedará obligado a pagar a TELMEX, tanto las cantidades adeudadas por los SERVICIOS objeto de terminación, como aquellos cargos por terminación anticipada, según éstos sean aplicables. Una vez efectuada la notificación de la solicitud correspondiente, TELMEX tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales para efectuar la terminación del SERVICIO de que se trate. La terminación de un SERVICIO da lugar a la terminación de los servicios adicionales que tenga asociados. No procederá la terminación de aquellos SERVICIOS que por cuestiones técnicas u operativas resulten indispensables o imprescindibles para la continuidad de los demás SERVICIOS contratados por EL CONSUMIDOR que no sean objeto de terminación según se indique en las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes. Para los efectos del presente Contrato se considerará que los paquetes ofrecidos por TELMEX que integren diversos servicios constituirán un solo SERVICIO, por lo que los elementos que los integran no podrán ser terminados parcialmente.

En todo caso, las obligaciones pendientes de pago y demás obligaciones a cargo de las PARTES que por su naturaleza deban de permanecer vigentes, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE CANCELACIÓN.

TELMEX y EL CONSUMIDOR acuerdan que en caso de que alguna de ellas incumpla las obligaciones que conforme al presente Contrato y las CONDICIONES DEL SERVICIO les correspondan, la parte afectada podrá cancelar el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, de acuerdo con lo siguiente:

I. CANCELACIÓN SUJETA A PERIODO DE CURA

La parte afectada por algún incumplimiento distinto de los señalados en el numeral II siguiente, notificará a la parte que incurrió en algún incumplimiento sobre la existencia de tal hecho, a efecto de que la parte que incumplió lo subsane dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a dicha notificación; en caso contrario, a la expiración de dicho plazo, la parte afectada podrá cancelar el presente Contrato o dar por terminado únicamente la parte del SERVICIO incumplida.

II. CANCELACIÓN INMEDIATA

El presente Contrato se cancelará en forma inmediata, en los siguientes casos:

- En caso de que EL CONSUMIDOR deje de cubrir sus obligaciones de pago.
- En caso de que EL CONSUMIDOR incumpla las Restricciones en el Uso de los Servicios que se establece en la cláusula octava del presente Contrato o en las CONDICIONES DEL SERVICIO.
- Por resolución o mandato de autoridad administrativa o judicial competente que así lo ordene.
- En caso de que TELMEX no preste los SERVICIOS en la forma y términos convenidos, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes.

En caso de que el presente Contrato sea cancelado por alguna de las causas antes señaladas, EL CONSUMIDOR deberá pagar a TELMEX los adeudos que mantenga al momento en que se verifique y surta efectos la cancelación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- RECUPERACIÓN EN CASO DE INTERRUPCIÓN Y BONIFICACIÓN.

En caso de que los SERVICIOS no se presten en la forma y términos previstos en este Contrato o no se proporcionen, por causas directamente imputables a TELMEX, EL CONSUMIDOR deberá informarlo en forma inmediata a TELMEX a los números telefónicos referidos en la cláusula sexta de este instrumento. Únicamente cuando los SERVICIOS se interrumpen de manera general por causas imputables exclusivamente a TELMEX, y después de haber sido reportada la interrupción de que se trate por EL CONSUMIDOR, TELMEX le otorgará una compensación y bonificación con base en las leyes o normas aplicables, siendo tal compensación y bonificación el único derecho que EL CONSUMIDOR podrá hacer valer, ya sea ante TELMEX o ante cualquier autoridad competente.

EL CONSUMIDOR reconoce y acepta que al ser aplicada la compensación y/o bonificación aludida, TELMEX quedará relevada de cualquier otra responsabilidad, análoga o similar, que pudiera resultar aplicable con base en las leyes o normas aplicables, por lo que no se actualizará un supuesto de cancelación o incumplimiento al presente Contrato.

En caso fortuito o fuerza mayor, TELMEX realizará las bonificaciones correspondientes, siempre y cuando la interrupción del SERVICIO sea superior a las 72 (setenta y dos) horas consecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Telecomunicaciones.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

TELMEX podrá subcontratar las obligaciones a su cargo, siendo responsable frente a EL CONSUMIDOR, en todo momento, del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

EL CONSUMIDOR no podrá ceder los derechos de este Contrato a terceros sin el previo consentimiento por escrito de TELMEX, salvo el caso de traspaso de líneas telefónicas, el cual deberá ser solicitado personalmente por EL CONSUMIDOR y/o el cesionario de la línea telefónica en las Tiendas Telmex, en horas y días hábiles, presentando para tal efecto una identificación oficial vigente tanto del titular como del cesionario de la misma, a través de la cual demuestre ser el titular de la línea telefónica correspondiente; procediendo TELMEX a dar respuesta a EL CONSUMIDOR en un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la recepción de la solicitud de traspaso.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan que EL CONSUMIDOR podrá ceder los derechos y obligaciones correspondientes a la contratación de una línea telefónica Telmex a cualquier persona que cuente con domicilio ubicado en el territorio nacional, notificando a TELMEX por escrito dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes. TELMEX efectuará la reubicación al domicilio del cesionario, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que sea notificado por escrito por la parte cedente, aplicando los cargos autorizados por la autoridad competente.

TELMEX efectuará los cambios de titular en las CONDICIONES DEL SERVICIO a petición del cedente, sin cargo, cuando no sea necesario cambiar el punto terminal.

En todo caso, el cesionario será responsable ante TELMEX, de todos los adeudos anteriores de la línea telefónica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término establecido en este instrumento si dicho incumplimiento o demora es consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los SERVICIOS materia del presente Contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES mediante aviso por escrito obligándose EL CONSUMIDOR a pagar las cantidades adeudadas hasta ese momento por los SERVICIOS que le hayan sido prestados.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES Y NO RENUNCIA.

Cualquier modificación, adecuación, reforma o adición en cuanto al objeto, precio, tarifas, duración y/o demás condiciones establecidas en el presente Contrato y en las CONDICIONES DEL SERVICIO, deberán establecerse por escrito, en el entendido de que se darán a conocer por escrito a EL CONSUMIDOR en su domicilio, mediante comunicación enviada con cuando menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que éstas entren en vigor, pudiendo EL CONSUMIDOR dar por terminado el Contrato en caso de que no esté de acuerdo con dichas modificaciones dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrada en vigor de éstas, en cuyo caso, deberá pagar a TELMEX, en forma inmediata, las cantidades adeudadas hasta ese momento por los SERVICIOS que le hayan sido prestados.

Se entenderá que EL CONSUMIDOR otorga su consentimiento expreso a las modificaciones implementadas por TELMEX al Contrato Marco y/o a las CONDICIONES DEL SERVICIO si EL CONSUMIDOR no proporciona el correspondiente aviso de terminación antes de que venza el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que tales modificaciones entraron en vigor, o bien si transcurrido dicho plazo EL CONSUMIDOR continúa utilizando, aprovechando y/o accediendo a los SERVICIOS.

La renuncia a cualquier derecho o la falta de ejercicio de cualquier acción que por derecho le corresponda a cualesquiera de las PARTES, derivadas del incumplimiento a lo aquí acordado, en ningún momento se considerará como renuncia de derechos o facultades subsecuentes.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para los efectos del presente Contrato, las PARTES señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

TELMEX

Parque Vía 198, Colonia Cuauhtémoc,

C. P. 06600, México, Distrito

Federal. **EL CONSUMIDOR**

El domicilio señalado en la primera SOLICITUD DE SERVICIO que sea celebrada con TELMEX.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente Contrato y sus respectivas SOLICITUDES DE SERVICIOS y las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes, constituyen la plena, total y única manifestación de la voluntad de las PARTES en relación con la contratación de los SERVICIOS por parte de EL CONSUMIDOR, por lo que cualquier acuerdo, contrato, convenio, escrito, notificación, solicitud u oferta, realizada previamente a este contrato, sea de manera escrita o verbal y que se relacione con la contratación de tales SERVICIOS, queda sin efecto alguno, por lo que EL CONSUMIDOR no se reserva y en este acto renuncia a toda acción o derecho alguno que ejercer en contra de TELMEX derivado de cualquiera de dichos actos previos a la firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLICITUDES DE SERVICIOS, CONDICIONES DEL SERVICIO Y OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN.

EL CONSUMIDOR reconoce y acepta que todas y cada una de las SOLICITUDES DE SERVICIOS y CONDICIONES DEL SERVICIO celebradas entre las PARTES, formarán parte integrante del presente Contrato y contienen derechos y obligaciones que deberán ser cumplidos por EL CONSUMIDOR.

TELMEX proporcionará a EL CONSUMIDOR que así se lo solicite, un usuario y una clave de acceso e identificación personal (en lo sucesivo la CLAVE), la cual podrá utilizar para la contratación de SERVICIOS en línea y/o a través de los medios electrónicos que para tales efectos determine TELMEX. Para efecto de la presente cláusula, las PARTES acuerdan que la CLAVE sustituirá a la firma autógrafa de EL CONSUMIDOR por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezca dicha CLAVE de acceso producirán los efectos que las leyes les otorgan a los documentos suscritos por las PARTES. El hecho de hacer uso de la CLAVE a través de los medios electrónicos que para tales efectos determine TELMEX se considera como la plena aceptación de dicho medio electrónico y del riesgo que conlleva su uso. EL CONSUMIDOR será responsable del mal uso que se haga de la CLAVE de acceso a los medios electrónicos provistos por TELMEX; así mismo, en este acto EL CONSUMIDOR libera a TELMEX de cualquier responsabilidad que se origine en caso de que EL CONSUMIDOR proporcione a terceros la CLAVE de acceso ya sea voluntaria o involuntariamente.

La utilización y/o acceso por parte de EL CONSUMIDOR de la CLAVE, y/o de cualquier sistema electrónico de contratación provisto por parte de TELMEX implica la aceptación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

Tratándose de contrataciones vía telefónica, las partes reconocen y aceptan que la expresión verbal del consentimiento de EL CONSUMIDOR para la contratación, instalación y/o la prestación de los SERVICIOS implica la aceptación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato y en las CONDICIONES DEL SERVICIO que, en cada caso, resulten aplicables.

Las PARTES convienen en que serán aplicables, en su momento, los términos del Código Civil Federal respecto de la identificación y expresión del consentimiento de las mismas por medios electrónicos, ópticos y/o de cualquier otra tecnología.

EL CONSUMIDOR autoriza a TELMEX a: (1) grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con EL CONSUMIDOR durante y/o con motivo de la contratación de SERVICIOS, y (2) resguardar y/o almacenar íntegramente la información generada, enviada, recibida y/o comunicada durante la contratación de SERVICIOS en línea mediante la utilización de la CLAVE, a través de medios electrónicos, ópticos y/o a través de cualquier otra tecnología provista por TELMEX. EL CONSUMIDOR acepta que TELMEX no tendrá la obligación de informarle que están grabando dichas conversaciones y/o almacenando las transacciones realizadas en línea. Tanto las grabaciones telefónicas como la información generada y/o comunicada durante la contratación de SERVICIOS en línea mediante la utilización de la CLAVE serán propiedad exclusiva de TELMEX y su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las PARTES, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.

Los encabezados del presente Contrato se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado por lo que no afectan ni modifican o limitan en sentido alguno, los términos y condiciones asentados en el texto de dichas cláusulas.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.

Las PARTES convienen en que la interpretación y el cumplimiento del contenido y alcance del presente Contrato, se regirá por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

La Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO") es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar en que sean prestados los SERVICIOS y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

ACEPTO / NO ACEPTO que TELMEX utilice mi información y/o datos personales con fines mercadotécnicos o publicitarios; para transferirlos a terceros; y/o para el envío de publicidad sobre bienes, productos o servicios.

FIRMA DE CONFORMIDAD DE EL CONSUMIDOR.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz el 9 de Abril de 2015.

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA

EL CONSUMIDOR

ING. JOSÉ ANTONIO ENRIQUE RAMÍREZ

Este contrato fue aprobado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2598-2014 de fecha 5 de junio de 2014. Cualquier variación al presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



REPORTE TECNICO

STATUS

- ABIERTO
- RESPALDO
- PENDIENTE
- CERRADO

FECHA		TAREA No.
09	09	2016

CR:	SUCURSAL / EDIFICIO / CAJERO: <i>Ayuntamiento Municipal</i>		
DIRECCION:			
USUARIO RESPONSABLE:	<i>Ing. José Antonio Enriquez Ramirez</i>		
AREA: <i>Ciencia y Tecnología</i>	TELEFONO:	EXTENSION:	
EQUIPO	MARCA	MODELO	No. DE SERIE

FALLA REPORTADA / ACCION A REALIZAR:

Problemas de enlace NTU

FECHA DE ASIGNACION	HORA DE ASIGNACION	FECHA DE CONCLUSION	HORA DE CONCLUSION

ACCION CORRECTIVA: *Se realiza averiguación de NTU y se contacta a Telcel y Uninet, se realiza prueba de Estabilidad del Enlace y Entrega a UNINET*

OBSERVACIONES:

RESPECTO AL SERVICIO, ¿PODRIA PROPORCIONARNOS SU OPINION?

- EXCELENTE
 BUENO
 REGULAR
 MALO

CONFORMIDAD DEL SERVICIO		 CIENCIA Y TECNOLOGIA
NOMBRE	FIRMA	
<i>Ing. José Antonio Enriquez Ramirez</i>	<i>[Firma]</i>	
INGENIERO DE SERVICIO	FIRMA	
NOMBRE	FIRMA	
<i>Ramiro Jimenez Cruz</i>	<i>[Firma]</i>	

H. Ayuntamiento Constitucional
 Municipal de Lázaro Cárdenas
 del Río, Ver.

A.E.

MOVIMIENTO:

ALTA BAJA
 OTRO: MIGRACION DE LINEAS A DIDS

manifiesta que ha celebrado con Teléfonos de México S.A. de C.V. Contrato de Prestación de Servicios Telecomunicaciones No. _____ de fecha _____ el cual rige todos los términos y condiciones aplicables a los servicios solicitados a través del presente Acuerdo Específico No. _____

163

EN CASO DE MOVIMIENTO BAJA U OTRO:

No. ACUERDO ESPECÍFICO VIGENTE: _____ REFERENCIA SERVICIO PARA CAMBIO/BAJA: _____
 REFERENCIA LINEA PRIVADA: _____

DATOS DE FACTURACIÓN

CUENTA MAESTRA: 0F16525 R.F.C.: MNL920301AA9
 RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO VER
 CALLE: 18 DE MARZO No. EXT.: _____ No. INT.: _____
 COLONIA: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL F CIUDAD COATZACOALCOS, C.P.: 96360
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: NANCHITAL, VERACRUZ ESTADO: VERACRUZ
 REPRESENTANTE LEGAL: _____ E-Mail: JOANER01@HOTMAIL.COM
 COORDINADOR: "EL CONTRATANTE" ING. JOSE ANTONIO ENRIQUEZ RAMIREZ TEL.: 9212161881 Fax: _____

DATOS DEL SERVICIO

LADA ENLACES

<input type="checkbox"/> 9.6 KBPS VOZ	<input type="checkbox"/> 768 KBPS
<input type="checkbox"/> 9.6 KBPS DATOS	<input type="checkbox"/> 1024 KBPS
<input type="checkbox"/> 64 KBPS	<input type="checkbox"/> 2 MBPS P.P
<input type="checkbox"/> 128 KBPS	<input type="checkbox"/> 2 MBPS P.M.P
<input type="checkbox"/> 192 KBPS	<input type="checkbox"/> 34 MBPS
<input type="checkbox"/> 256 KBPS	<input type="checkbox"/> SATELITAL 9.6 KBPS
<input type="checkbox"/> 384 KBPS	<input type="checkbox"/> SATELITAL 19.2 KBPS
<input type="checkbox"/> 512 KBPS	<input type="checkbox"/> SATELITAL 64 KBPS

IDENTIFICACIÓN DE LLAMADAS EN TRONCAL DIGITAL
 LADA DIRECTO 30 DIDS
 EN CASO DE REQUERIR ESTOS SERVICIOS PARA TRONCALES DIGITALES EN OPERACIÓN, INDICAR EL NÚMERO DE GRUPO: _____
 REFERENCIA SERVICIO EN OPERACIÓN: _____
 10 TRONCAL DIGITAL PRODIGY TURBO
 RED-SI Línea Telefónica: _____
 OPERADOR DE L.D.:
 TELMEX OTRO (ESPECIFICAR): _____
 OTRO SERVICIO: _____ LOCAL MUNDIAL DURACIÓN 3 AÑOS
 NACIONAL CRUCE DEL: _____
 INTERNACIONAL FRONTERIZO TEMPORAL AL: _____

NOTA: LOS SERVICIOS AQUÍ INDICADOS SE OFRECEN EXCLUSIVAMENTE PARA FINES PRIVADOS E INTERNOS

DOMICILIO DE INSTALACIÓN

SITIO	PUNTA "A"	PUNTA "B"
RAZÓN SOCIAL*	MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS	_____
CALLE/NÚMERO	MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS	_____
COLONIA	18 DE MARZO	_____
CIUDAD/ESTADO	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	_____
DELG. o MPIO.	NANCHITAL, VERACRUZ	_____
COORD. INSTAL.	NANCHITAL, VERACRUZ C.P.: 96360	C.P.: _____
TELÉFONO	ING. JOSE ANTONIO ENRIQUEZ RAMIREZ	_____
INTERFACE:	9212161681	_____
REF. SERVICIO EN OPERACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> G.703 <input type="checkbox"/> V.35	INTERFACE: <input type="checkbox"/> G.703 <input type="checkbox"/> V.35
CANALES o TIME SLOTS:	_____	REF. SERVICIO EN OPERACIÓN: _____
PARA LADA ENLACE INTERNACIONAL:	OPERADOR PARTE INTERNACIONAL: _____	No. DE ORDEN: _____
VENTANILLA ÚNICA:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> TELMEX	CRUCE FRONTERIZO: _____

OBSERVACIONES: MIGRACION DE LINEAS 9212160691, 9212163893, 9212160417, 9212161240, CONTROL DEL CLIENTE: _____
9212161070, 9212164068, 9212160495, 9212161461 A DIDS CON REF. DID-1412-0382 Y TKS CON REF. TKS-1412-0422 E251725
 POR SU ATENCION GRACIAS

PARA USO EXCLUSIVO DE TELMEX

GASTOS DE INSTALACIÓN	RENTA MENSUAL	CLAVE DE PAGO 1 (D) <input type="checkbox"/> 2 (C) <input type="checkbox"/>	REFERENTE	REPRESENTANTE TELMEX
Nombre y Firma Gerente o Ejecutivo de Cuenta	Fecha Recepción A.E. por Gerente o Ejecutivo de Cuenta	FECHA	FIRMA	SELLO RECEPCION
REFERENCIA(S) DE SERVICIO(S):				

CIUDAD DE NANCHITAL, VERACRUZ A 30 DE SEP DEL 2015

NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE
ING. JOSE ANTONIO ENRIQUEZ RAMIREZ

* EN CASO DE ENLACES ENTRE DIFERENTES EMPRESAS

NOTA: 1) LOS SERVICIOS CONTRATADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO LES SERÁN APLICABLES LAS CONDICIONES Y PREMISAS COMERCIALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE TELMEX DEL MISMO. 2) LLENAR UN ACUERDO ESPECÍFICO POR CUENTA MAESTRA 3) LLENAR UN ACUERDO ESPECÍFICO POR TIPO DE MOVIMIENTO. 4) ÁREAS CON CUADRO EN GRIS PARA USO EXCLUSIVO DE TELMEX. 5) LLENAR EN PC / MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE LISIBLE. (*) CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, SERÁ MOTIVO DE ALTERACIÓN EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS REFERENCIADOS.

Estimado Cliente,

El presente documento tiene por objeto manifestar el consentimiento de MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER. Representada en este acto por Ing. José Antonio Enríquez Ramírez (en lo sucesivo "SUSCRIPTOR"), de adherirse a **Paquete Telmex Negocio** bajo los términos y condiciones que se señalan a continuación:

Paquete Telmex Negocio son paquetes que incluyen la renta de la línea comercial, llamadas de Servicio Medido Local ilimitadas, minutos de Larga Distancia Nacional Automática saliente ilimitados, tarifas preferente a EUA y Resto del Mundo, todos los servicios digitales y mensajes Telmex sin costo y para las Modalidades de Paquete Telmex Negocio Sin Límites: Infinitum de 1, 2 o 4Mb.

Condiciones Comerciales

- Aplica un paquete por Línea Comercial
- La contratación del paquete no está limitada a consumos mínimos.
- Las llamadas por operadora no se consideran dentro del plan ilimitado de llamadas de Larga Distancia.
- Para las llamadas de Lada 800 Nacional, Internacional y Mundial Entrante y Telcard, aplica la promoción de tarifas Lada América.
- Las llamadas de Videoteléfono, 044 y 045 se facturan de acuerdo a las tarifas vigentes que correspondan.
- El Servicio ilimitado es exclusivo para la Línea Comercial contratante.
- Las llamadas ilimitadas y Minutos Nacionales Ilimitados de la Línea Contratante no se comparten en la Cuenta Maestra.
- Queda estrictamente prohibida: la comercialización, venta o reventa de las llamadas locales de servicio medido y los minutos de larga distancia nacional incluidos en las modalidades de los Paquetes Telmex Negocio elegidos, la prestación de servicios de telecomunicaciones, realizar actividades tales como transportar o reoriginar tráfico público conmutado originado en otra ciudad o país, y operar actividades de regreso de llamadas (Call-Back) y puenteo de llamadas (By-Pass).
- Los Paquetes Telmex Negocio no podrá ser contratados por personas o negocios que realicen operaciones de tipo Call Centers, ni por Revendedores de Servicios (incluidos Operadores de Telefonía Pública y Ponga Su Línea a Trabajar).
- En caso de contravenir lo estipulado, el Cliente acepta que TELMEX podrá dar de baja las modalidades elegidas de los Paquetes Telmex Negocio, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, sin perjuicio del derecho de TELMEX de exigir el pago de las contraprestaciones pendientes a cargo del Cliente.

Para confirmar su deseo de adherirse a **Paquete Telmex Negocio** y hacerse acreedor a los beneficios del mismo, le agradeceremos nos proporcione los siguientes datos y suscriba de manera autógrafa el presente documento:

Razón Social: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER. RFC: MNL920301AA9

Nombre del Representante Legal:

Cuenta Maestra: 0F16525

Teléfono 9212160239

Firma del Representante Legal

Ing. José Antonio Enríquez Ramírez

Para quedar suscrito a **Paquete Telmex Negocio** entregue el presente documento firmado a su Ejecutivo de Cuenta